

Nº C.C.: 16105

Nº NIS : 2010

PERIODO : 2010

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DIAPA-0020-2010

MUNICIPIO DE ESMERALDAS

INFORME GENERAL

AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL RÍO TEAONE Y EL ESTUARIO DEL RÍO ESMERALDAS; Y EL ANÁLISIS DEL GRADO DE AFECTACIÓN PRODUCIDO POR LAS DESCARGAS DE DESECHOS INDUSTRIALES.

TIPO DE EXAMEN :

E EI

PERIODO DESDE : 2008/04/01

HASTA : 2010/01/31

2011-324

Orden de Trabajo : 02046-DIAPA-2010

Fecha O/T : 04/02/2010

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS
PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE REPARACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL
DEL RÍO TEAONE Y EL ESTUARIO DEL RÍO ESMERALDAS"**

Período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de enero de 2010

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Quito – Ecuador

ÍNDICE

Contenido	Página
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
1.1 Motivo del examen	2
1.2 Objetivos del examen	2
1.3 Alcance del examen	3
1.4 Base legal del Municipio	3
1.5 Estructura orgánica del Municipio	4
1.6 Objetivos del Municipio	4
1.7 Monto de recursos examinados	6
1.8 Evaluación del proyecto	7
1.9 Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II: RESULTADOS DEL EXAMEN	
1 Convenio Ministerio del Ambiente-Municipio de Esmeraldas, no consideró la gestión de problemas asociados a la actividad hidrocarbúrfica.	8
2 Contrato no contempla ejecución de obras que eviten de forma directa el origen de contratación, previsto en la resolución del Concejo Cantonal que declaró la emergencia sanitaria y ambiental de Esmeraldas	12
3 Retención de fondos por parte del Ministerio del Ambiente provoca afectación presupuestaria al Municipio de Esmeraldas.	16
4 Empresas que descargan aguas residuales industriales al río Teaone no cuentan con licencia ambiental, concentraciones de arsénico constituyen riesgo para la salud de la población de Esmeraldas.	20
5 La ejecución de los componentes del proyecto no contó con fiscalización concurrente	29
6 Libro de obra implementado por la compañía VINAIRE, no es avalado por fiscalización.	37
7 Resultados del análisis de la evaluación de ejecución los componentes del proyecto efectuados por VINAIRE y SDS, difieren	38



5/11/11/11/2011

"Ref. Informe aprobado el 2011-05-05....."

Quito, - 5 MAYO 2011

Señora
MINISTRA DEL AMBIENTE
Ciudad

Señora Ministra:

La Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, con el objeto de evaluar el cumplimiento de leyes, normas, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas que rigen para la inversión de recursos públicos, realizó un examen especial de ingeniería al cumplimiento de los procedimientos precontractuales y contractuales para la ejecución del proyecto "Plan de Reparación Ambiental y Social del río Teaone y el Estuario del río Esmeraldas", a cargo del I. Municipio de Esmeraldas y financiado por el Ministerio del Ambiente; y, el análisis del grado de afectación producido por las descargas de desechos industriales que realizan las empresas PETROINDUSTRIAL, TERMOESMERALDAS y CODESA. El examen especial abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de enero de 2010.

El informe del examen en referencia, ejecutado de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental y las Normas de Control Interno para el Área de Inversiones en Proyectos y Programas, contiene comentarios, conclusiones y recomendaciones, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio por la Entidad examinada, con el objeto de mejorar la administración de sus recursos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Paul Noboa León
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1.- Motivo del examen

La Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control para el año 2010, emite la Orden de Trabajo No. 2046- DIAPA, de 3 de febrero de 2010, para realizar un examen especial de ingeniería al cumplimiento de los procedimientos precontractuales y contractuales para la ejecución del proyecto "Plan de Reparación Ambiental y Social del río Teaone y el Estuario del río Esmeraldas", a cargo del I. Municipio de Esmeraldas, y financiado por el Ministerio del Ambiente, mediante convenio de cooperación interinstitucional; de acuerdo a la autorización del señor Contralor General del Estado, que consta en el memorando No. 0004-AG-JIV-2010 de 19 de enero de 2010 y la ampliación a la orden de trabajo autorizada por el Subcontralor General mediante sumilla inserta en memorando 0299 DIAPA de 1 de marzo de 2010.

1.2.- Objetivos del examen

- Analizar el grado de cumplimiento de la normativa legal del proyecto y del convenio de financiamiento.
- Verificar que los procedimientos de contratación y administración contractual, del proyecto y de la fiscalización, se enmarquen en las leyes y más normativa vigente.
- Evaluar las acciones de la administración contractual respecto a los procedimientos para los controles del avance físico, de calidad y financiero, así como las medidas correctivas o soluciones técnicas.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de la programación de la obra, la administración del plazo contractual, la verificación de los equipos y recursos comprometidos por la contratista.

- Examinar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios de impacto ambiental, y la obtención de la licencia ambiental.

- Evaluar el cumplimiento del plan de manejo ambiental.

1.3.- Alcance del examen

El examen especial de ingeniería, incluye:

Análisis contractual y administración del convenio de cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de Esmeraldas y el Ministerio del Ambiente.

Contrato suscrito entre la Municipalidad y la Compañía INTERNATIONAL ROBOTICS SOLUTIONS- VINAIRE S.A. para la ejecución de la reparación ambiental.

Contrato suscrito entre el Ministerio del Ambiente y la Compañía Sustainable Development Services - SDS para realizar la fiscalización de la obra.

El período analizado comprende desde el 1 de abril de 2008 hasta el 31 de enero de 2010.

No se incluye en el informe el análisis de la gestión efectuada por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" de Esmeraldas, únicamente y de manera referencial se cita las descargas sin tratamiento de aguas servidas producidas en la ciudad.

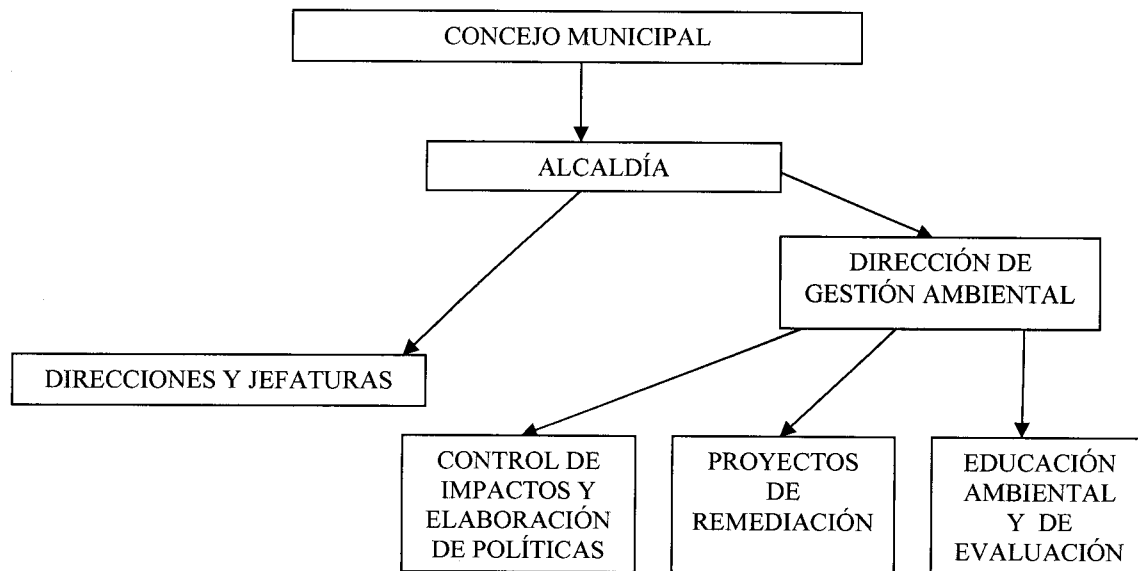
No se considera el análisis financiero del proyecto, el cual será cubierto por la intervención de la Delegación Provincial de Esmeraldas de acuerdo a disposición impartida por el Subcontralor General del Estado (e), contenido en memorando No. 01297 DPEI, de 7 de octubre de 2010.

1.4.- Base legal del Municipio

El cantón Esmeraldas, nace con la creación de la provincia del mismo nombre y se oficializó mediante Decreto de 18 de diciembre de 1847 publicado en el Periódico Oficial Nacional No. 126 de 23 de noviembre de 1847.

Por unanimidad el Ilustre Consejo Cantonal de Esmeraldas, resuelve aprobar la Ordenanza que reglamenta el cambio de denominación de I. Municipalidad del Cantón de Esmeraldas a Gobierno Municipal del Cantón de Esmeraldas, en sesiones realizadas los días 29 de junio y 13 de julio de 2010.

1.5.- Estructura orgánica del Municipio



1.6.- Objetivos del Municipio

Los objetivos que persigue el Municipio a través de las diferentes Direcciones son:

1.- La Misión de brindar servicios de calidad a la población esmeraldeña, de modo de asegurar el desarrollo social y el buen vivir de la ciudadanía, sustentada en una planificación sostenible en equilibrio con el medio ambiente, su biodiversidad y pluriculturalidad, proyectada en función de los cambios y exigencias del mundo actual globalizado.

2.- La visión de Gobierno local que conserva y protege el medio ambiente y su biodiversidad; cuenta con una ordenanza territorial que favorece el uso sustentable del suelo, que fomenta la recreación con el impulso de programas y el fortalecimiento de infraestructura básica; propicia la participación ciudadana como eje protagónico en el

Rovaris
[Signature]

desarrollo local, con espacios, oportunidades y políticas que los potencian; favorece los niveles de calidad de vida y cobertura cualitativa y cuantitativa en salud, educación, recreación, servicios e infraestructura básica; con una conectividad vial interna y externa, que permite un desarrollo integral y armónico con los municipios vecinos y con las otras provincias. Ordenado y seguro, reconocido a nivel nacional e internacional por contribuir a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida.

3.- Entre los objetivos tiene: aumentar la esperanza y la calidad de vida de la población; promover un medio ambiente sano y sostenible y garantizar acceso al agua, aire y suelo seguros; incrementar los espacios de encuentro común y auspiciar el desarrollo local, la competitividad y la sostenibilidad macroeconómica.

Entre los objetivos principales que persigue en el campo ambiental el Municipio de Esmeraldas, a través de la acción de la Dirección de Gestión Ambiental, son:

- a) Empezar a nombre de la I. Municipalidad de Esmeraldas acciones de carácter legal, técnico o administrativo, o todas en conjunto de ser necesario, que sirvan y contribuyan a gestionar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la prevención de la contaminación ambiental y el control ambiental integral del cantón Esmeraldas.
- b) Formular las políticas ambientales, planificar la gestión ambiental del cantón, en base a estrategias establecidas en los planes, programas y proyectos que se formulen y poner en ejecución operativa la planificación ambiental.
- c) Integrar la I. Municipalidad de Esmeraldas con la sociedad esmeraldeña en su conjunto y totalidad, a fin de estimular respuestas cívicas para la protección ambiental del cantón Esmeraldas.
- d) Proteger de acuerdo a la legislación vigente los recursos forestales del cantón Esmeraldas, más aún si se encuentran en territorios ancestrales de comunidades afroecuatorianas e indígenas.

- e) Ejecutar continuos controles ambientales durante la explotación de canteras, minas, yacimientos de hidrocarburos, durante la explotación forestal en bosques primarios del patrimonio estatal, provincial o cantonal, y en general durante cualquier otra actividad extractiva que se desarrolle y encuentre dentro de la jurisdicción del cantón Esmeraldas.
- f) Exigir y controlar que empresas e industrias instaladas o que se instalaren en el cantón y todas las obras que se construyan o se construyeren en Esmeraldas cumplan con las leyes, reglamentos y normas de protección ambiental establecidas por diferentes organismos del Estado y por la I. Municipalidad de Esmeraldas.
- g) Ejecutar todas las actividades ambientales en estrecha coordinación con las demás dependencias municipales, en especial con las Direcciones de Planificación, de Obras Públicas y de Higiene.
- h) Utilizar la potestad privativa Municipal del derecho a la determinación del uso del suelo en el cantón como una herramienta efectiva de restricción a las actividades industriales, comerciales, de servicios, de agroindustria, bodegaje, almacenamiento a cielo abierto, de actividades agrícolas, cuyas actividades pudieren causar cualquier tipo de deterioro ambiental.

1.7.- Monto de recursos examinados

El Ministerio del Ambiente y la I. Municipalidad de Esmeraldas el 23 de julio de 2008, suscribieron el convenio N° 1252 de participación interinstitucional, definiendo para la ejecución del proyecto el valor 2 049 844,49 USD.

El Alcalde del Municipio de Esmeraldas suscribió el contrato con la Empresa INTERNATIONAL ROBOTICS SOLUTIONS VINAIRE S.A., el 11 de noviembre de 2008, por el valor de 2 041 457,75 USD.

La Unidad Gestora del Proyecto PRAS, del Ministerio del Ambiente suscribió el 27 de abril de 2009, con la compañía Sustainable Development Services, SDS Cía. Ltda., el contrato

para el Seguimiento, Fiscalización y Control de la ejecución del proyecto, por el valor de 101 290 USD.

1.8.- Evaluación del proyecto

El proyecto para la rehabilitación de las riberas de los ríos Teaone y estuario del Esmeraldas consta de los siguientes componentes: Gestión de desechos sólidos; Rehabilitación de orillas con especies nativas de flora en el estuario del río Esmeraldas; Control de inundaciones mediante la siembra de bambú en las riberas del río Teaone; Capacitación y socialización del proyecto; y, Monitoreo y fortalecimiento institucional.

Los objetivos específicos del proyecto son: prevenir problemas de inundaciones mediante reforestación de sus orillas, reducir los desechos sólidos asentados en el espejo de agua, riberas y zonas de influencia del río Teaone, socializar con las comunidades y organizaciones que se encuentran en la zona del proyecto a fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto por largo tiempo. El proyecto se encuentra en fase de recepción.

El PRAS- MAE a través de un servidor de su unidad, realizó la fiscalización del contrato desde enero a abril de 2009, que corresponde a las cuatro primeras planillas de avance de obra; posteriormente se suscribe el contrato de fiscalización y se traslada la responsabilidad a la compañía Sustainable Development Services, SDS Cía. Ltda.

El Convenio suscrito por el Ministerio del Ambiente y el Municipio de Esmeraldas definió el valor de 2 049 844,49 USD, de los cuales transfirió el total de 1 947 352,49 USD, El valor de la diferencia 102 492,00 USD corresponde a la retención por el 5% del total del convenio, efectuada por el Ministerio del Ambiente, para financiar el costo de la fiscalización.

1.9.- Servidores relacionados

En el anexo No. 1 se detallan los nombres, apellidos, cargos y períodos de gestión de los servidores principales que actuaron en el período analizado.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se incluye el capítulo de seguimiento de recomendaciones en razón de no existir antecedentes de intervenciones anteriores al motivo del informe.

1.- Convenio Ministerio del Ambiente - Municipio de Esmeraldas, no consideró la gestión de problemas asociados a la actividad hidrocarburífera

La Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal creó la cuenta especial "Reactivación Productiva y Social del Desarrollo Científico- Tecnológico y la Estabilización Fiscal", CEREPS. En el numeral 5 del artículo 15 del Título III de la citada Ley Orgánica Reformativa se establece entre el destino exclusivo de los recursos de la cuenta especial lo siguiente: *"...El 5% para reparación ambiental y social por efecto de los impactos generados por las actividades hidrocarburíferas o mineras desarrollados por el Estado, que hayan generado pasivos ambientales legalmente exigibles en su contra o la fecha de expedición de esta Ley; ello sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas privadas, en la reparación ambiental y social, de conformidad con la ley. Para utilizar estos recursos el Ministerio del Ambiente elaborará y aprobará los planes y proyectos correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas..."*.

El artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece: *"Los recursos que constan en el numeral 5 del segundo artículo innumerado del Título III de la ley, previstos para reparación ambiental y social por efecto de los impactos generados por las actividades hidrocarburíferas o mineras desarrolladas por el Estado, se canalizará a través del Ministerio del Ambiente para los planes y proyectos elaborados y aprobados por esa Secretaría de Estado.*

Se entenderá como actividades de reparación ambiental y social, a todas aquellas iniciativas que permitan conservar el capital natural del país, o la prevención, compensación y/o recuperación de las pérdidas de capital humano, social y natural ocasionadas por externalidades procedentes de la explotación hidrocarburífera y minera

realizada, exclusivamente, por empresas que forman parte del sector público”.

Con oficio No. 123DGA-IME de 1 de abril de 2008, la I. Municipalidad de Esmeraldas presenta al Ministerio del Ambiente el proyecto definitivo denominado “Plan de Manejo Ambiental del río Teaone y el Estuario del río Esmeraldas”.

El referido proyecto se sustenta en la necesidad de implementar acciones que permitan una adecuada gestión de los problemas asociados a la actividad hidrocarburífera producida por la Refinería Estatal de Esmeraldas, que han afectado al ambiente, a la población que vive en las áreas de influencia de dicha actividad, y han contribuido a la contaminación de los ríos Teaone y Esmeraldas.

El Director de Gestión Ambiental del Municipio de Esmeraldas en oficio No. 099-DGAM-IME de 7 de mayo del 2008, dirigido al equipo de control, informa: “...El proyecto inicial entregado al Ministerio del Ambiente por parte de la Municipalidad, contiene 11 componentes, dentro de estos componentes iniciales se encuentra el sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad y el PLAN DE MANEJO de las empresas que vierten las aguas residuales del proceso industrial, entregado mediante, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL ESTUDIO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA CUENCA DE LOS RÍOS ESMERALDAS Y TEAONE, a los 17 días del mes de enero del año 2007...” , más adelante señala “...El Municipio de Esmeraldas en su afán de solucionar las diferentes problemáticas del cantón en cuanto a la mitigación de impactos ambientales, aceptó la propuesta del Ministerio del Ambiente de reducir los componentes a 9 en razón de no disponer de la totalidad de los recursos. ...” Los nueve componentes con su presupuesto fueron:

Nº	ACTIVIDADES	INVERSIÓN (USD)
1	Programa de señalización	159 814,80
2	Programa de capacitación y socialización del proyecto	375 363,72
3	Programa de rehabilitación de áreas afectadas de las orillas con plantas nativas	305 311,57
4	Programa de monitoreo y fortalecimiento institucional	279 078,50
5	Programa de control de inundaciones	439 520,57
6	Programa de reintroducción de especies animales en área de mangle	546 273,89
7	Programa de limpieza física del espejo de agua (gestión de desechos sólido)	200 114,58
8	Programa de creación de ordenanzas	73 156,26
9	Programa de remediación de orillas del río, control de derrames y medidas ambientales	1 036 145,94
	TOTAL	3 414 779,83

En la reunión realizada en el PRAS-MAE, el 30 de enero de 2008, se definieron los componentes a ejecutar, reduciéndolos a 5 debido a la falta de recursos.

El componente, *"Programa de remediación de orillas del río, control de derrames y medidas ambientales"* no fue considerado por superar el presupuesto asignado a la ejecución del proyecto, a pesar que es el único que justifica la aplicación de financiamiento con fondos del CEREPS, fuente de financiamiento de todo el proyecto.

El Oficial y el Coordinador Técnico de la Unidad Gestora del Proyecto de Reparación Ambiental y Social, UGPRAS, del Ministerio del Ambiente, mediante informe técnico de 16 de mayo de 2008, certificaron la viabilidad técnica del proyecto presentado, como parte del Plan de Reparación Ambiental y Social 2008, en el que se precisa: *"...El proyecto es una compensación directa a la presencia de pasivos de la industria petrolera estatal, en especial de la Refinería de Esmeraldas, que afectan directamente el quehacer diario de toda la comunidad..."*.

Una vez que el Ministerio del Ambiente dispuso del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto, mediante oficio No. 15-08PRAS-MA de 19 de mayo de 2008, remitió a la Secretaría Nacional de Planificación, SENPLADES, el proyecto y solicitó la calificación de prioridad.

La Secretaría Nacional de Planificación, con oficio No. SENPLADES-SPPIP-2008-161 de 16 de junio de 2008, aprobó la prioridad del proyecto, luego de lo cual el Ministerio del Ambiente, solicitó al Ministerio de Finanzas la creación de la partida presupuestaria.

El Concejo Cantonal de Esmeraldas en sesión efectuada el 24 de junio del 2008, ante la aceptación del Ministerio del Ambiente de ejecutar el proyecto "Plan de Manejo Ambiental del río Teaone y el estuario del río Esmeraldas" resolvió autorizar al Alcalde del cantón y al Procurador Síndico Municipal para que firmen el convenio con el Ministerio del Ambiente para la ejecución del referido proyecto, dado lo prioritario que significa la obra y el beneficio que representará para la población..

gliaz
AA

Con oficio No. 3059 MEF-SP-CACP-GE-2008 de 7 de julio de 2008, la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el dictamen favorable para la modificación presupuestaria propuesta.

El 23 de julio de 2008, el Ministerio del Ambiente y la I. Municipalidad de Esmeraldas suscribieron el convenio de participación interinstitucional, en cuyo numeral 3.01 de la cláusula tercera – Objeto del Convenio – se incluye el listado de los componentes del proyecto con los valores respectivos, que definen el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
1.- Gestión de desechos sólidos	421 738,08
2.- Rehabilitación de orillas con especies nativas de flora en el estuario del río Esmeraldas	360 850,76
3.-Control de inundaciones mediante siembra de bambú en las riberas del río Teaone	439 521,13
4.- Capacitación y socialización del proyecto	559 067,52
5.- Monitoreo y fortalecimiento institucional	268 667,00
TOTAL	2 049 844,49

El proyecto no consideró, dentro de sus componentes, el análisis y ejecución de obras tendientes a controlar y eliminar la contaminación producida en las aguas del río Teaone por la acción de las descargas líquidas de la Refinería Estatal de Esmeraldas.

La afectación del recurso hídrico responde tanto a la influencia de empresas industriales como CODESA, CELEC - TERMOESMERALDAS, como a la descarga de las aguas servidas producidas en la ciudad, así como, de las industrias ubicadas aguas arriba de la Refinería Estatal de Esmeraldas.

La ejecución de los componentes del proyecto tienden a mejorar las condiciones de salubridad y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las orillas del río Teaone, sin embargo existe un error en su concepción al no haber analizado y priorizado la inclusión de los componentes necesarios para implementar acciones tendientes a controlar los efectos de las descargas industriales y servidas domésticas al río Teaone, en razón de constituir grave amenaza para la salud de la población, que habita en sus orillas y que las utiliza para distintos fines.

Conclusiones

El Oficial y el Coordinador Técnico General de la Unidad Gestora del Proyecto de Reparación Ambiental y Social, PRAS, del Ministerio de Ambiente, definen la viabilidad técnica del proyecto y los componentes a ejecutar, como parte del Plan de Reparación Ambiental y Social, sin que se contemple la ejecución de obras necesarias para el control y eliminación de los impactos generados por las descargas al río Teaone producto del funcionamiento de la Refinería Estatal de Esmeraldas, en la forma establecida en el numeral 5 del artículo 15 del Título III de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Responsabilidad Estabilización y Transparencia Fiscal, que define el destino exclusivo de los recursos de la cuenta especial CEREPS.

La falta de recursos económicos impidió la inclusión, dentro de los componentes del proyecto, acciones necesarias como son el control de derrames y descargas de aguas residuales necesarias para preservar la salud de la población que habita en las orillas del río Teaone.

Recomendación

Al Alcalde de Esmeraldas

Considerará, dentro de su gestión, la prioridad de instrumentar acciones de control ambiental, exigiendo a las industrias la ejecución de obras tendientes a eliminar la contaminación del río Teaone, por la acción de las descargas de aguas sin tratamiento que afecta la salud de la población que habita en sus orillas.

2.- Contrato no contempla ejecución de obras que eviten de forma directa el origen de contaminación, previsto en la Resolución del Concejo Cantonal que declaró la emergencia sanitaria y ambiental de Esmeraldas.

El I. Concejo Cantonal de Esmeraldas, en sesión celebrada el 2 de julio de 2008, *“Ante la petición hecha al Cabildo por parte del señor Alcalde del cantón, en donde luego de analizar la difícil situación que atraviesa la ciudad causado por el alto grado de contaminación originado fundamentalmente por los gases y aguas residuales de la*

Refinería Estatal, así como el impacto ambiental que causan otras empresas como TERMOESMERALDAS y CODESA, causando un grave daño a la población que vive en los sectores circundante a esta área industrial así como también al río Teaone y al Estuario del río Esmeraldas, originando su desequilibrio ecológico que lógicamente repercute en la calidad de vida de la población y dado que se hace emergente que como Municipio del cantón se tomen las medidas conducentes a evitar que este grave problema continúe y por cuanto es de nuestra obligación salvaguardar la vida de nuestra población, el I. Concejo Cantonal, por una unanimidad resuelve: 1.- Declarar en Emergencia Sanitaria y Ambiental la ciudad de Esmeraldas y adoptar las medidas urgentes tendientes a solucionar la grave situación que atraviesa la población de nuestra jurisdicción, en especial los asentamientos en el Estuario del río Esmeraldas y el río Teaone, tomando como causa lo determinado en el literal a) del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública”.

En acta de la referida sesión, consta además la autorización que concede el Concejo Municipal al Alcalde para que instrumente el proceso para la contratación de las obras.

El Municipio de Esmeraldas, para la contratación de la ejecución del proyecto, instrumentó el proceso de prestación de servicios, fundamentado en el contenido del literal a) del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, vigente hasta el 4 de agosto de 2008.

El Alcalde de Esmeraldas, mediante proceso de selección de oferentes por excepción, invitó a las compañías: AMBIENSA S.A, INTERNATIONAL SOLUTIONS VINAIRE S.A. y CONSTRUSOME S.A. y luego del trámite pertinente, con Resolución de 23 de septiembre de 2008 adjudicó la “Reparación ambiental y Social del Estuario del Río Esmeraldas y del río Teaone” a la oferta presentada por la compañía INTERNATIONAL SOLUTIONS VINAIRE S.A., por haber considerado que es la más conveniente a los intereses institucionales,

El Alcalde del cantón Esmeraldas, en comunicación de 23 de septiembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, vigente hasta el 4 de agosto de 2008, solicitó al Contralor General del Estado la emisión del informe previo a la suscripción del contrato.

El Subcontralor General del Estado, Encargado, con oficio No. 025621-DCP de 8 de octubre de 2008, se inhibe de emitir el informe de Ley en base del siguiente análisis:

“...Por cuanto el 2 de octubre de 2008 se cumplió el plazo concedido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para emitir el informe de Ley señalado en los artículos 60 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y 31, numeral 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los cuales a la fecha se encuentra derogados, este Organismo de Control no emite el referido informe... De persistir la necesidad de esta contratación, la Entidad deberá resolver, bajo responsabilidad de la máxima autoridad, el trámite a seguir en el proceso...”

La Procuraduría General del Estado emitió informe favorable a la contratación, mediante oficio No. 003939 PGE de 2 de octubre de 2008.

El 11 de noviembre de 2008, el Alcalde del Municipio de Esmeraldas suscribió por el valor de 2 041 457,75. USD el contrato con la Empresa INTERNATIONAL SOLUTIONS VINAIRE S.A. La cláusula quinta - Objeto del Contrato – define que la contratista se obliga con el Municipio de Esmeraldas a prestar los servicios de reparación ambiental y social del estuario del río Esmeraldas y del río Teaone. La cláusula décima determina un plazo de ejecución de 9 meses, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega del anticipo.


El numeral 1 de la cláusula séptima – Forma de Pago – determina la entrega al contratista del 30% del monto contractual en calidad de anticipo, y mediante planillas mensuales por el avance de los trabajos, con la modalidad de precio fijo y con informe previo de la fiscalización, condición que es ratificada en la misma cláusula, que determina: *“...LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD de ESMERALDAS no pagará las planillas que no cuenten con el visto bueno o aprobación de la Fiscalización...”*

En la cláusula décima tercera del contrato se incluye la fórmula polinómica de reajuste de precios, con componentes que corresponden a un contrato de obra civil, en el presente caso no es aplicable en razón de que, la forma de pago no se realiza por precios unitarios, sino a través de la demostración de gastos administrativos; conforme se establece en el desglose del presupuesto, incluido en el numeral 6.1 de la cláusula sexta - Precio del Contrato:

	CONCEPTO	VALOR TOTAL USD
A.	COSTOS DIRECTOS	
A1	COSTOS DE PERSONAL OPERATIVO (FORM. 10.1)	416 700,00
A2	COSTOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (FORM. 10.3)	810,00
A3	COSTOS DE MATERIALES E INSUMOS (FORM. 10.4)	854 422,20
I	TOTAL COSTOS DIRECTOS	1 271 932,20
B.	COSTOS INDIRECTOS	
B1	COSTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (FORM. 10.2)	66 060,00
B2	SEGUROS (FORM. 10.6)	23 087,13
B3	SERVICIOS (FORM. 10.7)	151 985,00
B4	GASTOS VARIOS (FORM. 10.8)	74 250,00
B5	GARANTIAS 25% DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	16 991,33
II	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	332 373,45
C.	COSTOS DE INVERSIÓN	
C1	VALOR DE EQUIPOS (FORM. 10.5)	170 875,00
III	TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN	170 875,00
	TOTAL (I + II + III)	1 775 180,65
D	UTILIDADES 15% DE (I + II + III)	266 277,10
E	TOTAL (COSTO + UTILIDADES)	2 041 457,75

Al respecto el artículo 85 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, vigente hasta el 4 de agosto de 2008, establece que: "... Los contratos de ejecución obras adquisición de bienes o prestación de servicios a que se refiere esta ley y cuya forma de pago corresponde al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios previsto en este capítulo...".

El Municipio de Esmeraldas no ha cancelado, en las 4 planillas tramitadas, valores por concepto de aplicación de la fórmula de reajuste incluida en el contrato.

-García-


Conclusiones

El Alcalde de Esmeraldas realiza el proceso precontractual para la contratación de los trabajos del "Plan de reparación ambiental y social del estuario del río Esmeraldas y del río Teaone" al amparo de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria y ambiental y la autorización emitida por el Concejo Cantonal, la cual se fundamentó en el alto grado de contaminación originado fundamentalmente por los gases y aguas residuales emanados de la Refinería Estatal de Esmeraldas y otras empresas como TERMOESMERALDAS y CODESA; a pesar de que los componentes definidos en el proyecto, aprobado por el Ministerio de Ambiente, no contemplan la ejecución de obras que eviten la incidencia directa de estos factores.

El Alcalde de Esmeraldas suscribió con la compañía VINAIRE el contrato antes señalado, incluyendo una fórmula polinómica de reajuste de precios, con composición de obra civil, cuando la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, establecido en el artículo 85 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Recomendación

Al Alcalde de Esmeraldas

Dispondrá a la Supervisora del proyecto y a la Directora Financiera, la no aplicación de la fórmula de reajuste de precios incluida en el contrato, debido a que la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

3.- Retención de fondos por parte del Ministerio del Ambiente provoca afectación presupuestaria al Municipio de Esmeraldas

En la aplicación de los términos del convenio de participación interinstitucional, suscrito por la Municipalidad de Esmeraldas con el Ministerio del Ambiente, se generaron discrepancias por la distinta interpretación que se dio a algunas de sus cláusulas; para superarlas, el 28 de noviembre de 2008, se suscribió el Adendum aclaratorio con el cual se cambia, el contenido del numeral 13.02 de la cláusula décima tercera, por el siguiente: *"...El Ministerio del Ambiente retendrá el 5% del monto total que se comprometió a*

transferir a la Municipalidad de Esmeraldas, para ejecutar el seguimiento y la fiscalización de todas las actividades que integran el proyecto "Plan de Reparación Ambiental y Social del Río Teaone y Estuario del Río Esmeraldas". Por lo tanto, retendrá la suma de ciento dos mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 102.492,00)..."

El valor a retenerse para el pago de la fiscalización, no estuvo considerado en el presupuesto del convenio de participación, ni en el contrato suscrito por la Municipalidad, el 11 de noviembre de 2008, con la compañía VINAIRE.

El numeral 4.03 de la cláusula cuarta del convenio –VALOR DEL CONVENIO- define:


"...El valor aportado, la municipalidad lo destinará exclusivamente a la ejecución de los componentes descritos en el documento del proyecto que es parte habilitante del convenio, bajo ningún concepto lo utilizará para financiar otros proyectos..."

El Ministerio y Municipio, a través de la suscripción del adendum aclaratorio, destinaron fondos para la contratación del componente fiscalización que no fue incluido en el convenio.

El Ministerio del Ambiente descontó, de la segunda cuota entregada al Municipio, el valor de 102 492 USD, con el cual contrató la fiscalización del proyecto con la consultora SDS, no se efectuó, por parte del Municipio de Esmeraldas y del Ministerio del Ambiente, el análisis de la forma en la que afectaría a la ejecución de los distintos componentes del proyecto la reducción económica anotada.

La retención efectuada por el Ministerio del Ambiente, debido a la suscripción del adendum afectó la asignación presupuestaria al contrato suscrito entre el Alcalde de Esmeraldas con la compañía VINAIRE.

El Municipio de Esmeraldas mediante oficio No. 008-01 PROYECTO de 15 de julio del 2009, dirigido al Director del Proyecto de la compañía VINAIRE le sugiere la reprogramación dentro del componente "Fortalecimiento Institucional y Monitoreo Ambiental", cuyo valor total es de 268 667 USD, la adquisición de: *"...otro equipo de iguales resultados y menor costo, además de poder obtener otros que complementen el*

- Suscrito -


trabajo a desarrollar dentro de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal...”.

El Coordinador General del PRAS, con oficio No. 0153-2009-PRAS-MAE, de 21 de julio de 2009, comunica al Alcalde de la Municipalidad de Esmeraldas, entre otros aspectos lo siguiente: *“...Luego de la suscripción del mencionado Adendum, como obligación del Municipio se debían efectuar las respectivas negociaciones entre la empresa VINAIRE y la Municipalidad para modificar entre otras cosas, el monto del contrato suscrito entre las dos instituciones, nótese que ésta es una responsabilidad del Municipio, mas no del MA PRAS ya que no teníamos ni tenemos ninguna responsabilidad en ese contrato...”*

Mediante oficio No. 13-PROYECTO, de 22 de septiembre de 2009, dirigido al Director del Proyecto, VINAIRE hace la entrega formal de la propuesta para la adquisición de los equipos comprometidos en el proyecto por el valor total de 33 800USD menor al de 150 000USD presupuestado, cuya diferencia de 116 200 USD, cubre el desfinanciamiento presupuestario producido por la suscripción del adendum al contrato suscrito entre la municipalidad y la compañía VINAIRE.

El Director de Gestión Ambiental del Municipio de Esmeraldas, con oficio No. 099-DGAM-IME, de 7 de mayo de 2010, emite su criterio en los siguientes términos:

“...Los representantes de la Municipalidad de Esmeraldas, al no disponer de los recursos para la continuidad del proyecto y teniendo en cuenta que a esa fecha el Ministerio del Ambiente únicamente había transferido 1,000.000.00 USD de los 2,041.475.75 USD que rezan en el contrato y ante eso, se vieron en la necesidad de aceptar la propuesta de suscripción del adendum modificatorio elaborado por funcionarios del Ministerio del Ambiente.” Y añade: *“...Como única solución a esta problemática, para cubrir estos valores que provocó el desfinanciamiento producto de la suscripción del adendum, podría ser que el Ministerio del Ambiente, asuma estos valores y si fuera del caso mediante otro instrumento legal...”*

La Coordinadora General del MAE-PRAS con oficio No. MAE-PRAS-2010-0214 de 4 de mayo del 2010, con relación a lo comentado informa: *“...Al respecto, las acciones de fiscalización son actividades relacionadas directamente con todos y cada uno de los componentes del proyecto, por lo tanto los recursos utilizados en esta actividad si fueron*

- decisión -
[Firma]

usados en actividades propias del proyecto y no en otras ajenas a él, observando el referido numeral de la citada cláusula...”

Conclusiones

La retención efectuada por el Ministerio del Ambiente, para la contratación de la fiscalización, mediante la suscripción del adendum aclaratorio al convenio de participación institucional, afectó la asignación presupuestaria a los recursos económicos comprometidos en el contrato que la Municipalidad de Esmeraldas suscribió con la compañía VINAIRE, ejecutora del plan de reparación ambiental y social del río Teaone y estuario del río Esmeraldas, lo que produjo su desfinanciamiento por el valor de 102 492 USD.

En la suscripción del adendum aclaratorio, el Alcalde de Esmeraldas y la Ministra del Ambiente, no tomaron en consideración la aplicación del numeral 4.03 de la cláusula cuarta - VALOR DEL CONVENIO - que impide a la Municipalidad la utilización de los recursos para otros fines que no sean los relacionados con la ejecución de los componentes del proyecto.

El Municipio de Esmeraldas cubrió el desfinanciamiento producido por la suscripción del adendum modificatorio al convenio suscrito con el Ministerio del Ambiente, a través de la reprogramación del componente “Fortalecimiento Institucional y Monitoreo Ambiental”.

Recomendaciones

Al señor Alcalde.

Para la suscripción de convenios o contratos que celebre la municipalidad deberá contar con la certificación de la disponibilidad presupuestaria que le permita cubrir de forma completa con las obligaciones derivadas de la suscripción. La disponibilidad financiera para cada caso será independiente, no podrá disponer de recursos con cargo a compromisos adquiridos de manera previa.

Dispondrá que el equipo a suministrar, por parte de la compañía VINAIRE, se efectúe con plena observancia del contrato suscrito.

- electronic -
[Handwritten signature]

4.- Empresas que descargan aguas residuales industriales al río Teaone, no cuentan con licencia ambiental, concentraciones de arsénico constituyen grave riesgo para la salud de la población de Esmeraldas

Las empresas, CELEC- TERMOESMERALDAS, REFINERÍA ESTATAL DE ESMERALDAS Y LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN MATEO", no cuentan para sus operaciones con la licencia ambiental en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental que señala: "...Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo...". El siguiente es el detalle de las acciones de gestión ambiental efectuadas por las citadas empresas:

4.1.- Empresa CELEC- TERMOESMERALDAS

El Gerente de la Central Térmica de Esmeraldas CELEC – TERMOESMERALDAS, mediante oficio No. CELEC EP-TES-GUM-0189-10 de 10 de mayo de 2010 señala que:

- Con oficio No. CELEC EP-TES-GUN-0043-10 de 12 de marzo de 2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del CONELEC la emisión de la licencia ambiental.
- En el período 2002 y 2003 TERMOESMERALDAS realizó el estudio de impacto ambiental ex post, como parte del mismo se elaboró el Plan de Manejo Ambiental, el cual ha sido objeto de seguimiento con la realización de auditorías ambientales anuales.

Los resultados de los monitoreos efectuados, en los años 2008 y 2009, determinan que tanto las aguas de captación, utilizadas en el proceso industrial, como las descargas, efectuadas al río Teaone, no cumplen en el parámetro aceites y grasas, con los límites máximos establecidos en la tabla 12 límites de descarga a un cuerpo de agua dulce del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, TULAS.

En los informes del año 2009, se determina que el parámetro cobre no cumple con el máximo permisible (1.0mg/l) establecido en la tabla 12 "límites de descarga a un cuerpo de agua dulce" del TULAS, lo cual según el informe, puede producirse por el desgaste de las tuberías de circulación y del sistema en general. Respecto al incremento del parámetro de sulfatos señala que el aumento de temperatura mejora las condiciones de

ocidente -
[Handwritten signature]

crecimiento de microorganismos en las tuberías, generando incrustaciones de sales, con un aumento de sólidos en el agua.

CELEC – TERMOESMERALDAS, según informe presentado en oficio No. CELEC-EP- TES-GUN-0049-10 de 15 de marzo de 2010, tiene proyectada la construcción de la planta de tratamiento de residuos para el segundo semestre de 2011.

El volumen del efluente que en la actualidad se produce por el funcionamiento de la unidad de generación existente es de 194 m³/h.

El Gerente de CELEC – TERMOESMERALDAS con oficio No. CELEC EP-TES-GUN-0228-10 de 19 de mayo de 2010, con respecto al contenido del borrador de informe manifiesta: *“... A pesar de ello, la gestión para la obtención de la Licencia Ambiental de la Central Esmeraldas, inicio en el año 2005, sin embargo el Ministerio del Ambiente no dio respuesta a los mismos sino hasta mayo del 2009, por lo cual el 12 de marzo de 2010 mediante oficio No. CELEC EP-TES-GUN-0043-10, solicitó al CONELEC la Licencia Ambiental. Al momento está en trámite de aprobación de la Auditoría Ambiental 2009 y su Plan de Manejo Ambiental, que será parte de la Licencia.- No ha sido por falta de gestión que aún no contamos con la Licencia Ambiental, sino por cuanto al momento de promulgación de la nueva Ley de Gestión Ambiental, no estaban definidas las tasas que debían pagar las Centrales que ya estaban en operación. Más allá de la Licencia Ambiental, disponemos del Estudio de Impacto Ambiental ex post y Plan de Manejo Ambiental que se lo viene cumpliendo, que es realmente lo que interesa...”*

Lo manifestado por el Gerente, ratifica lo indicado en el informe respecto a la falta de la licencia ambiental para el funcionamiento de la central Termoesmeraldas, por lo que se mantiene el criterio emitido.

4.2.- Empresa de Agua Potable y Alcantarillado

La Empresa de Agua Potable y Alcantarillado “San Mateo” de Esmeraldas, es una entidad dependiente del Gobierno Central, creada mediante Decreto Ley 06 publicado en el Registro Oficial No. 481 de 12 de julio de 1994, que tiene a su cargo la planificación, ejecución y el control de obras y proyectos de agua potable y alcantarillado dentro del

- viceministro -


cantón Esmeraldas.

El numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, define como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: “... *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas servidas, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley....*”.

La empresa descarga las aguas servidas producidas en la ciudad al curso del río Teaone, sin ningún tipo de tratamiento, constituyéndose en foco de contaminación de sus aguas; las cuales son utilizadas para diferentes fines, (aseo, distracción, pesca y muchas veces en la preparación de alimentos), afectando la salud de los aproximadamente 15 200 habitantes, de las 15 poblaciones que habitan en sus orillas. La mayor parte de viviendas que colindan con el río Teaone carecen de servicio básicos.

El tercer inciso del artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “...*Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de los bienes y servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente...*”.

El artículo 6 de la Codificación de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental señala: “...*Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marinas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades...*”.

Estas disposiciones no han sido observadas por las administraciones de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado “San Mateo” de Esmeraldas.

El Presidente de la Empresa, con oficio No. 044 B-03-2010 EAPA SAN MATEO de 29 de marzo de 2010, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, manifiesta:

Esmeraldas
[Firma]

“... El I. Municipio del Cantón Esmeraldas y Corpecuador realizaron la Construcción de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el Valle de San Rafael pero hasta la presente fecha no han realizado la entrega recepción provisional y definitiva de la construcción de dichos sistemas a la EAPA San Mateo; por lo tanto la Municipalidad y Corpecuador están obligadas a hacer entrega de la documentación de las obras ejecutadas para la EAPA San Mateo realice los trabajos de mantenimiento de dichos sistemas...”, y termina señalando que: “...Cabe resaltar, que EAPA SAN MATEO ha iniciado los trámites correspondientes para obtener la licencia ambiental...”.

La comunicación de la EAPA, no aclara lo manifestado en el informe de la comunicación provisional de resultados, respecto a la acción que le corresponde ejercer como responsable del control de las obras de alcantarillado.

4.3.- Refinería Estatal de Esmeraldas

Una de las fuentes de mayor contaminación al río Teaone, han constituido los incidentes producidos como consecuencia del funcionamiento de la Refinería Estatal de Esmeraldas, entre los principales los siguientes:


- Octubre de 1977, se registra un incendio dentro de una de las piscinas de la refinería.
- Febrero de 1998, se produce el incendio como producto del derrame producido por la ruptura del oleoducto.
- Febrero de 2000, el desbordamiento de las piscinas de la refinería provocó la contaminación de la cuenca del río Teaone y el río Esmeraldas en un recorrido de aproximadamente 12 Km.
- Marzo de 2000, se registra el derrame de 15 000 galones debido a la ruptura de la tubería de transporte, provocando la contaminación de la cuenca del río Teaone y el río Esmeraldas; a los dos días se produce un nuevo derrame de 17 000 barriles, causando la contaminación de la referida cuenca.

- En oficio No. 72-IME-DGA- de agosto 28 de 2009, el Director de Gestión Ambiental del Municipio de Esmeraldas comunica al Director Regional del Ministerio del Ambiente, sobre el drenaje producido, los días 23 y 24 de agosto de 2009, de aguas contaminadas de aceites minerales (petróleo), sosa cáustica y otras sustancias químicas desde la Refinería Estatal Esmeraldas al río Teaone, solicitando coordinar reuniones de trabajo, consultas jurídicas y acudir a las autoridades judiciales con la denuncia. Esta solicitud, según criterio del Director de Gestión Ambiental del Municipio de Esmeraldas, no tuvo respuesta por parte de la referida Regional.

El informe efectuado por el Departamento de Metalurgia extractiva de la Escuela Politécnica Nacional, de 25 de septiembre de 2009, a pedido de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio, contiene los resultados de los ensayos de los componentes plomo y arsénico, efectuados a la muestra de agua tomada en la descarga al río Teaone, producto de la actividad hidrocarburífera de la Refinería Estatal de Esmeraldas; el ensayo realizado aplicó el método de Absorción Atómica, el valor obtenido de arsénico es de 1,4 mg/l, cuando la tabla 12 límites de descarga a un cuerpo de agua dulce del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, TULAS, define 0,1 mg/l como límite máximo para la concentración del mismo.

La alta concentración del arsénico, presente en la descarga de las aguas de la Refinería en el río Teaone, tiene su importancia por sus efectos sobre la salud de la población expuesta, como son: cambios de coloración en la piel con el apareamiento de callosidades en las manos o las plantas de los pies, incidencia en la producción de varios tipos de cáncer como son: de piel, vejiga, pulmón y posiblemente de riñón, hígado y próstata; los estudios lo relacionan con otros problemas de salud como diabetes, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y daños al sistema nervioso.

La Dirección de Medio Ambiente del Municipio mediante informe No. 14-1 DGAM-ME de 14 de octubre de 2009, manifiesta que: *"...los daños aquí expuestos tienen concordancia exacta con la realidad que vive la población de Esmeraldas en cuanto al padecimiento excesivo de la enfermedad de la diabetes aumento progresivo de las enfermedades cardiovasculares (muerte por infarto) y las de la piel que son tan representativas en sus diferentes formas de manifestación (vitíligo, soriasis, dermatitis y las exposiciones agudas y crónicas de contacto con el agua de río)..."*.

- a continuación


La publicación de 2 de abril de 2010 del diario "El Comercio", destaca: "... En lo que va del año, se han registrado tres derrames de hidrocarburos, dos de ellos, en febrero, "Lo más lamentable es que no se han ejecutado acciones para remediar el destrozo ambiental, eso, a pesar de las evidencias."...".

En oficio No. 0470-REE-ASS-GAB-2010, de 30 de marzo de 2010, el Superintendente General de la Refinería Estatal de Esmeraldas, informa que:

- En la actualidad PETROINDUSTRIAL Filial de PETROECUADOR se encuentra gestionando la obtención de la Licencia Ambiental.
- La Auditoría Ambiental del año 2008 de la Refinería Estatal de Esmeraldas, cuenta con la aprobación del Ministerio del Ambiente.
- La Refinería Estatal de Esmeraldas, dispone de un laboratorio equipado para realizar los análisis de control de calidad, de acuerdo a los métodos establecidos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, RAOHE.
- La Refinería Estatal de Esmeraldas no cuenta con registros estadísticos de los volúmenes de líquidos generados en los diferentes procesos, y que son descargados al río Teaone.
- El sistema de drenaje de Refinería desde al área operativa hasta el canal de descarga, tiene 11 barreras tipo compuertas que impedirán un derrame en caso de ocurrir una emergencia, las cuales son inmediatamente activadas.
- En el canal de descarga (área externa, paralelo a Termoesmeraldas), se encuentra un sistema de respuesta inmediata para controlar todo derrame que pudiera dirigirse hacia el río Teaone.

4.4.- Resultados del control efectuado por el Municipio de Esmeraldas

El Jefe de Laboratorio del Instituto Nacional y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez" con informe de 18 de septiembre de 2009, remite los resultados de laboratorio de las muestras tomadas el 31 de agosto del 2009, por la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio y el equipo de la Dirección Provincial de Salud Pública, en las descargas de la Refinería Estatal de Esmeraldas de las cuales se establece que en los siguientes

parámetros se supera al límite máximo permisible de la tabla 12 "Descargas a fuentes de agua dulce" del TULAS:

PARÁMETRO	RESULTADO mg/l	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (Tabla 12 TULAS) mg/l.
Aluminio	14	0.2
Amoniaco	3.2	1.0
Hierro (total)	9 000	0.1
Nitrato	11 075	10.0

El Jefe del laboratorio del Instituto Nacional y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez", con oficio No. 166-INH-LE de 14 de abril de 2010, remite el informe de las muestras tomadas en los sitios de descarga hacia el río Teaone, de los procesos industriales producidas por PETROINDUSTRIAL, INDUSTRIA CODESA Y TERMO ESMERALDAS, de los que se establece: los resultados de investigación de gérmenes coliformes totales y fecales, incluidos en el análisis microbiológico, presentan valores muy superiores a los límites máximos de descarga a un cuerpo de agua dulce establecidos en el TULAS, lo que evidencia grave contaminación producida de manera principal por las descargas sin tratamiento de aguas servidas efectuadas por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" de Esmeraldas al río Teaone.

El análisis fisicoquímico presenta resultados de los componentes arsénico total y sólidos totales, con concentraciones de arsénico de 22, 20 y 10 mg/l, superiores al límite máximo permisible de 0,1mg/l establecido en la tabla 12 de límites de descarga a un cuerpo de agua dulce del TULAS.

El numeral 17° de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que es función primordial del Municipio: "... Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines...".

La Ordenanza de Gestión Ambiental y Control de la Contaminación Ambiental, aprobada el 4 de junio de 2006, crea la Dirección de Gestión Ambiental, y define en el literal h) como su función: "... Exigir y controlar que las empresas e industrias instaladas o que se instalaren en el cantón y todas las obras que se construyan o se construyeren en Esmeraldas cumplan con la leyes, reglamentos y normas de protección ambiental

establecidas por diferentes organismos del Estado y por la I. Municipalidad de Esmeraldas, incluida esta Ordenanza..."

Conclusiones

Las empresas CELEC-TERMOESMERALDAS, Refinería Estatal de Esmeraldas y Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo", no cuentan para el desarrollo de sus actividades con la licencia ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, en la forma establecida en el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental.

Las administraciones de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" de Esmeraldas, no han ejecutado obras para el tratamiento de aguas servidas previas a su descarga al río Teaone, como lo exige la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, provocando contaminación y afectando a la salud de la población que habita en sus orillas.

La Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" de Esmeraldas, ejerce la potestad de administración y manejo del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Esmeraldas, las cuales por mandato de la Constitución, son de exclusiva competencia de la Municipalidad de Esmeraldas.

En las descargas de la Refinería de Esmeraldas al río Teaone, según informe de la Escuela Politécnica Nacional, las concentraciones de arsénico superan el 1 400% a los máximos definidos en el TULAS.

La concentración de arsénico, según resultados de monitoreo en sitios de inmisión del río Teaone, efectuados por el Municipio de Esmeraldas, a la altura de las empresas: CODESA, CELEC- TERMOESMERALDAS, Refinería Estatal de Esmeraldas, superan, en promedio, el 17 333% del valor máximo establecido en la tabla 12 de límites de descarga a un cuerpo de agua dulce del TULAS, constituyendo una grave amenaza para la salud de la población que utiliza sus aguas para varias actividades. El alto nivel de contaminación en este parámetro se debe al efecto acumulativo de la contaminación que el río arrastra.

La rehabilitación del estuario del río Esmeraldas y del Teaone, no obtendrá los resultados esperados, si no se implementan medidas que tiendan a eliminar las fuentes de contaminación de sus aguas por descargas sin tratamiento de industrias y servidas de la ciudad, las cuales no han sido consideradas en la definición y aprobación de los componentes del proyecto por parte del Ministerio del Ambiente y en el contrato celebrado por el Municipio de Esmeraldas con la compañía VINAIRE.

Recomendaciones

Al Alcalde de Esmeraldas

Agilizará la aprobación, por parte del Concejo Cantonal de Esmeraldas, de la Ordenanza de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual permitirá afianzar el proceso de acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y ejercer en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, AAAR, el control de la contaminación que se produce en el cantón y exigir a los distintos actores el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Dispondrá al Director de Gestión Ambiental que, en coordinación con el Delegado Provincial del Ministerio del Ambiente en Esmeraldas, exijan a las empresas responsables de la contaminación del río Teaone, la presentación de los estudios de impacto ambiental, planes de manejo y licencias ambientales.

Coordinará con los representantes de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado "San Mateo" de Esmeraldas, la ejecución conjunta de las obras necesarias que permitan el control de la contaminación producida por las descargas de aguas servidas sin tratamiento al río Teaone.

Dispondrá al Director de Gestión Ambiental efectuar el monitoreo continuo de las aguas del río Teaone con el fin de determinar su grado de contaminación y su relación respecto a los límites permisibles de los parámetros de control incluidos en el TULAS, de manera especial y por la incidencia en la salud de la población que habita en las riberas del río, se efectuará el control del contenido de arsénico.

Dispondrá al Director de Gestión Ambiental, que en coordinación con el Director de Salud del Municipio mantenga campañas permanentes de control dirigidas a preservar la salud de los habitantes de la ribera y zonas de influencia del río Teaone.

5.- La ejecución de los componentes del proyecto no contó con fiscalización concurrente

El literal d) de la cláusula décima.- Obligaciones del Ministerio - numeral 10.01 - del convenio de participación interinstitucional, suscrito el 23 de julio de 2008, establece: "... *Designar a los funcionarios de la Unidad del Equipo Gestor PRAS, que en representación del Ministerio realizarán el seguimiento de la ejecución del proyecto...*"

La cláusula décima tercera.- Seguimiento, Control y Fiscalización, numeral 13.01 del convenio señala: "...*El Ministerio ejercerá el seguimiento, control de la ejecución del proyecto, para lo cual la Municipalidad brindará las facilidades físicas y logísticas necesarias...*", el numeral 13.02 establece: "...*De ser requeridos, y en aquellas actividades que requieran la realización de obras de infraestructura, se utilizará hasta un 5% del monto de cada contrato de obra para la fiscalización. Los contratos de Fiscalización y Asistencia Técnica, deberán realizarse de conformidad con la Ley de Consultoría y de acuerdo a las características técnicas del Proyecto, para lo cual la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente copias certificadas de los contratos...*", lo que determina que el convenio define la responsabilidad del Municipio de Esmeraldas de implementar la fiscalización del proyecto, otorgándole el convenio al PRAS MAE únicamente la facultad de efectuar su seguimiento, potestad que se alteró con la suscripción del adendum modificatorio, que asigna esta responsabilidad al Ministerio del Ambiente.

El Coordinador General del PRAS-MAE con Resolución No. 000003 de 13 de marzo de 2009, aprobó y publicó los pliegos en el portal de compras públicas para la contratación de la consultoría para el seguimiento del proyecto, con un presupuesto referencial de 102 492 USD.

El objetivo general de la consultoría, incluido en los pliegos, constituyó el generar condiciones de gestión para garantizar la obtención de los resultados esperados del

proyecto "Plan de manejo del río Teaone y estuario del río Esmeraldas", a través del desarrollo de un proceso de monitoreo y seguimiento técnico administrativo.

El Ministerio del Ambiente a través de la Unidad Ejecutora Proyecto de Reparación Ambiental y Social - PRAS, luego de implementar un proceso de lista corta, establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 27 de abril de 2009 suscribió el contrato con la Empresa Sustainable Development Services Cía. Ltda. SDS, por el valor de 101 290 USD, plazo de 9 meses desde la suscripción, cuyo objeto, incluido en la cláusula cuarta, establece: *"...La CONSULTORA se obliga a prestar al Proyecto de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, todos los servicios de CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL RÍO TEAONE Y ESTUARIO DEL RÍO ESMERALDAS..."*

La cláusula décima del contrato contiene los objetivos generales y específicos de la consultora, en ninguno de los cuales se establece la obligación de efectuar labores de fiscalización como son: elaboración y aprobación de las planillas de avance de los trabajos, control del personal y equipos utilizados por la contratista, examinar los materiales y controlar la buena calidad, cálculo de cantidades de obra, informe sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto, seguimiento y control del plan social del proyecto.

El numeral 10.4 de la cláusula décima, establece la obligación de: *"...Mantener adecuados mecanismos de coordinación con la empresa contratista VINAIRE S.A. a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los componentes del proyecto..."*. Del análisis de la documentación proporcionada se define que la empresa SDS, no implementó los mecanismos de coordinación referidos, fundamentales para el logro de los objetivos del proyecto.

El numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta – Administrador del contrato – establece que el PRAS, designa como "Administrador del contrato", al Coordinador de Procesos de Seguimiento y Evaluación del Proyecto de Reparación Ambiental y Social.

Como se observa, los términos de referencia no fueron elaborados para efectuar actividades de fiscalización del proyecto, hecho que originó discrepancias entre la



empresa SDS, el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad de Esmeraldas, que con oficio No. 724 de 27 de mayo de 2009 se rehusó a aceptar el control, monitoreo y seguimiento del proyecto por parte de la referida empresa, exigiendo la ejecución de labores de fiscalización, requeridas por el proyecto.

5.1.- Adendum aclaratorio


El proyecto inició el 23 de enero de 2009, la fiscalización estuvo a cargo del personal técnico del Ministerio del Ambiente hasta el mes de abril de 2009, habiendo aprobado 4 planillas. La empresa consultora SDS inició los trabajos de control a partir del 27 de abril de 2009.

El Alcalde de Esmeraldas, con oficio No. 724 de 27 de mayo de 2009, comunica a la compañía VINAIRE, la designación del Director de Gestión Ambiental del Municipio como fiscalizador del proyecto. Según aclaración realizada por el referido Director, la designación se efectuó debido a: *"...La negativa constante de la consultora SDS contratada por el PRAS-MAE para realizar la revisión, observaciones y aprobación de las planillas como actividad fundamental en el proyecto..."* y que: *"...La ausencia de ellos en el proceso se hizo notoria, pues no tenían una oficina propia en la ciudad para el chequeo sistemático y el acompañamiento diario de todos los trabajos diarios que se encontraban ejecutando por parte de la compañía VINAIRE..."*

La firma VINAIRE con oficio No. GG- No. 006 de 15 de junio de 2009, requirió a la Municipalidad de Esmeraldas que aclare: *"...Quien es y quien continúa siendo el fiscalizador?..."* además, solicitó copia certificada del contrato legalizado.

En razón de las discrepancias, el 17 de junio de 2009, se realiza una reunión entre Municipio, PRAS MAE, VINAIRE y SDS, en la cual se resuelve: *"...3.) El PRAS Mae, realizará un adendum al contrato suscrito con SDS para dejar claro las funciones y objetivos de la Fiscalización..."*.

Ante lo cual el 26 de junio de 2009, el PRAS-MAE suscribe con la compañía SDS, el adendum aclaratorio al contrato de consultoría, mediante el cual se establece en la cláusula tercera, el cambio del objeto del contrato, por el siguiente texto: *"...LA*

Forrestiero


CONSULTORA se obliga a prestar al Proyecto de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, todos los servicios de CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE MANEJO DEL RÍO TEAONE Y ESTUARIO DEL RÍO ESMERALDAS, proyecto ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Esmeraldas a través de la empresa VINAIRE, en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominarán SERVICIOS DE CONSULTORÍA...”.

Esta cláusula del adendum, ratifica las obligaciones constantes en la cláusula décima del contrato principal y clarifica la función que desarrollará SDS en la aprobación de las planillas presentadas por la empresa VINAIRE y añade el punto 10.3 que señala: *“...Verificar y controlar que todos los insumos y productos generados por el proyecto cumplan con los requisitos y condiciones pactadas, esta verificación deberá ser reflejada en la respectiva aprobación de las planillas que la compañía VINAIRE presente, requisito indispensable para que el Municipio de Esmeraldas pueda pagar las referidas planillas...El procedimiento para el pago de planillas de VINAIRE es el siguiente: VINAIRE presenta la planilla, SDS verifica y firma la planilla y la remite al Municipio, el Municipio verifica y firma la planilla para luego proceder al pago...”*

Ante la falta de comunicación de la Unidad PRAS-MAE con la Municipalidad de Esmeraldas respecto de la situación de SDS, el 8 de julio de 2009, con oficio No. 487-DPJME-2009, el Alcalde del Municipio de Esmeraldas se dirigió al Coordinador General del PRAS señalando: *“...Por lo expuesto al no estar previsto en el Contrato la disposición del 5% del valor total del Contrato de Prestación de Servicios para el Plan de Reparación Ambiental y Social del estuario del río Esmeraldas y del río Teaone, y no habiéndose cumplido con la finalidad para la cual el Ministerio de Medio Ambiente, contrató a la empresa Consultora SDS, se sugiere la terminación del Contrato de Consultoría y otras que nada tiene que ver con la fiscalización; así como el inmediato reintegro de los valores que corresponden al 5% y que ascienden al valor de US\$. \$ 102 492,00 por efectos del adendum suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Esmeraldas, valores comprometidos con el valor del Contrato de Prestación de Servicios...”*

En el oficio de referencia nomina al Director Municipal de Gestión Ambiental para que se encargue de la fiscalización, desconociendo la intervención de SDS como tal; El Director



de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Esmeraldas en oficio No. 099-DGAM-IME de 7 de mayo del 2010 dirigido al equipo de Control, efectúa la siguiente aclaración: "... El suscrito Ing..., Director de Gestión Ambiental Municipal y nombrado por el señor... como Fiscalizador en el período comprendido (mayo a julio de 2009), fue con el propósito de no inobservar la ley de Contratación pública, ya que el Ministerio del Ambiente realizó una contratación de consultoría para el Control y Seguimiento del proyecto, cuestión ésta, que produjo serios problemas para la ejecución de las obras. La realización del adendum modificatorio solo varió algunas cláusulas contractuales, pero en esencia se siguió actuando de la misma manera por parte de SDS contratada para este fin (FISCALIZACIÓN)...".

Mediante oficio No. 0153-2009-PRAS-MAE de 21 de julio de 2009, el Coordinador General del PRAS-MAE, se dirige al Alcalde de Esmeraldas, en el que manifiesta, entre otros aspectos que: "... no tiene cabida la sugerencia de "terminar el contrato de consultoría" suscrito entre el MAE a través de la Unidad del Equipo Gestor del Plan de Reparación Ambiental y Social (PRAS) con la Empresa Consultora Sustainable Development Services Cia. Ltda. (SDS)...". Manifiesta la imposibilidad de reintegrar el valor de 102 492 USD, y ratifica el hecho de que "... la empresa SDS es la responsable de la fiscalización..."

El 16 de septiembre de 2009, luego de transcurridos 5 meses desde la suscripción del contrato y 3 meses del adendum aclaratorio, la Municipalidad aceptó que la compañía SDS proceda con la fiscalización.

Mediante oficio No. 143SDS2009 de 6 de noviembre de 2009, dirigido al Ministerio del Ambiente, la empresa SDS manifiesta: "...Al respecto, es pertinente destacar que SDS suscribió su contrato con el Proyecto de Rehabilitación Ambiental y Social (PRAS) del Ministerio del Ambiente (MAE) a fines de abril de 2009 y se integró al proyecto el 7 de mayo del presente; su objeto contractual inicial fue el Control, Monitoreo y Seguimiento del proyecto..."

La empresa Consultora SDS, cumplió con la presentación de sus informes mensuales conforme al objeto del contrato suscrito con el PRAS-MAE.

Siemaites
M

El tipo de contratación y el desarrollo de los cinco componentes del proyecto, requería la atención de una labor de fiscalización permanente, en la forma establecida en el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas, Acuerdo 817 CG de la Contraloría General del Estado, control que no se dio en la ejecución de ninguna de las fases del proyecto.

La consultora SDS no contó con oficinas en la ciudad de Esmeraldas, si bien el contrato no exigía este particular, se constituyó en factor preponderante para que no exista una coordinación con los actores del proyecto y efectuar la fiscalización de forma concurrente como se requería dada su complejidad, de manera que se controle el personal, equipos y suministros conforme la forma de pago estipulada en el contrato suscrito entre la Municipalidad de Esmeraldas y la compañía VINAIRE.

El numeral 20.1 de la cláusula vigésima del contrato suscrito por la Municipalidad de Esmeraldas con la compañía VINAIRE, establece que: *"...En todas las relaciones con la Contratista, la Contratante estará representada por la fiscalización u otro organismo que el señor Alcalde designe, quien actuará a nombre y en representación de la Municipalidad en la ejecución del contrato. La Contratante notificará por escrito a la Contratista la designación de quien la represente. La fiscalización verificará la exactitud y calidad de los servicios que brinde la Contratista, mediante la vigilancia del estricto cumplimiento de las Especificaciones Generales. Igualmente exigirá que los servicios se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato y sus anexos correspondientes..."*.

Las funciones definidas en la referida cláusula no se han cumplido debido a la forma en la que SDS llevó adelante el control de la ejecución del contrato, pues en ningún momento llegó a ser la representante de la municipalidad ante la compañía VINAIRE, y no realizó la fiscalización con una presencia permanente en el sitio de los trabajos.

El Gerente de la Consultora SDS mediante oficio No. 068-SDS-2010, de 21 de mayo de 2010, luego de la conferencia final, manifiesta: *"...SDS considera que existieron factores externos, anteriores a su intervención, que determinaron conflictos preexistentes, particularmente entre la Municipalidad de Esmeraldas y el MAE PRAS, contexto en el cual se insertó la actividad de la consultora y que naturalmente incidió en los resultados. El*



contrato suscrito por SDS el 27 de abril de 2.009 fue para realizar el "seguimiento" del proyecto de acuerdo con los respectivos Términos de Referencia y oportunamente mediante varias comunicaciones oficiales SDS aclaró al contratante la diferencia con lo que significa "fiscalización".- La conflictividad institucional preexistente se agravó en el tiempo al iniciarse la actividad contractual de SDS en el marco de monitoreo y seguimiento del proyecto, lo que llevó a que la contraparte municipal exigiera al MAE PRAS aclarar el rol de la consultora SDS, frente al hecho señalado de que la Municipalidad de Esmeraldas había designado ya al fiscalizador del proyecto. El afán de ayudar a superar los conflictos presentados llevó justamente a SDS aceptar el pedido expreso del MAE-PRAS de suscribir la adenda modificatoria antes referida; en tal sentido, no es correcto afirmar que las intervenciones de SDS en el proyecto propiciaron conflictos, según lo indica el informe de la Auditoría.- Estos factores de conflictividad se mantuvieron e intensificaron cuando SDS quiso efectuar las labores de fiscalización que había aceptado a partir de la fecha de modificación de su contrato, todo lo cual determinó que recién a partir de Septiembre de 2.009 se pueda realizar los trabajos conforme se ha documentado exhaustivamente en forma oportuna. Todo ello se inscribe en lo que jurídicamente se conoce como fuerza mayor, por lo que considero que no se puede imputar responsabilidad a SDS en lo que a fiscalización se refiere y, menos aún, exigir que su intervención haya sido retroactiva y que incluso se exija avalizar acciones u omisiones del Fiscalizador municipal, designado en su momento por la Alcaldía de Esmeraldas, así como también sobre medidas tomadas por la Supervisión Municipal del proyecto al margen de las recomendaciones efectuadas por SDS..."

La aclaración efectuada por SDS confirma lo manifestado por el equipo de control, respecto a que el proceso de contratación por el MAE – PRAS no fue dirigido a la implementación de la fiscalización que requería el proyecto; la falta de coordinación entre las funciones que ejecutó ésta y los actores del proyecto, y la negativa de la Consultora a cumplir con la revisión y aprobación de las planillas presentadas por la Constructora ha impedido su cancelación.

Conclusiones

El Coordinador General del PRAS - MAE, aprobó los pliegos dirigidos a la contratación de los servicios de consultoría para el control y monitoreo del proyecto, sin incluir labores necesarias de fiscalización.

Fiscalización


La falta de claridad en la determinación de las funciones a ser cumplidas por la empresa SDS en el control de los trabajos efectuados, impidió entre el 27 de abril y 16 de junio de 2009, la cancelación, por parte de la Municipalidad de Esmeraldas, de las planillas presentadas por la compañía VINAIRE y motivó la nominación por parte del Alcalde, del Director de Gestión Ambiental como fiscalizador encargado.

No existió coordinación, entre las labores que ejecutaron la compañía SDS y la empresa VINAIRE, por lo que la fiscalización no cumplió las obligaciones constantes en la cláusula décima del contrato suscrito con el PRAS y ratificadas en el adendum aclaratorio.

La falta de implementación de oficinas en el sitio de ejecución de los trabajos, por parte de la consultora SDS, impidió la necesaria coordinación entre los actores del proyecto.

La fiscalización del proyecto ejercida tanto por servidores del PRAS MAE, así como de la consultora SDS no fue permanente, en la forma establecida en el artículo 12 del Reglamento de Determinación de Etapas del Acuerdo 817 CG de la Contraloría General del Estado, lo que ocasionó conflictos en la administración del contrato.

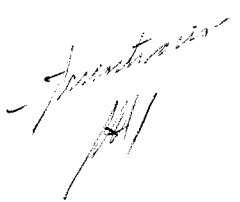
Recomendaciones

Al Alcalde.

Dispondrá a los directores de las unidades responsables de la ejecución de proyectos, implementar la fiscalización con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño, especificaciones y las estipulaciones contractuales, cuyas funciones serán cumplidas en la forma establecida en el Acuerdo 039 CG de la Contraloría General del Estado.

Al Coordinador General del PRAS

En los pliegos que se preparen para la contratación de la fiscalización de proyectos, deberán incluir funciones y obligaciones, que eviten interpretaciones.




6.- Libro de obra implementado por compañía VINAIRE, no es avalado por la fiscalización

La compañía VINAIRE contratista de la Municipalidad de Esmeraldas para la ejecución del proyecto, en los informes mensuales presentados incluye copias del libro de obra implementado para el control, el cual contiene: las actividades desarrolladas en cada uno de los componentes del proyecto, estado del tiempo y la utilización de los recursos humanos. El reporte diario no está avalado con la firma del fiscalizador y el espacio considerado para incluir sus observaciones está en blanco.

El libro de obra implementado, no constituye un soporte idóneo para llevar un control de la ejecución de los proyectos y facilitar su supervisión, en este documento no consta la gestión de la fiscalización y de todos aquellos profesionales que estén vinculados; ni sirve como respaldo de la actuación de los profesionales, la descripción de los métodos constructivos y de los problemas que se presentaren, así como, de las soluciones propuestas.

El numeral 24.3 a clausula vigésima cuarta – RELACIONES ENTRE LAS PARTES- del contrato suscrito entre el Municipio de Esmeraldas y la compañía VINAIRE, establece que: *"...la fiscalización llevará bajo su cargo y responsabilidad la bitácora de novedades. En tal libro se hará constar las observaciones y recomendaciones hechas a la Contratista. Las constancias serán firmadas tanto por la fiscalización como por el funcionario designado por la Contratista..."*

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Determinación de Etapas, Acuerdo 817 de la Contraloría General del Estado, estableció que la responsabilidad de implementarlo y preservarlo corresponde a la fiscalización, debe cumplir con ciertas características que lo hagan válido y define que los asientos efectuados en el libro de obra se considerarán conocidos por ambas partes (fiscalizador y contratista) y las instrucciones de fiscalización serán obligatorias. Los requerimientos y características anotadas no se cumplen en el libro de obra implementado por la compañía VINAIRE.

- Sumo siete -


Conclusión

El Coordinador de Infraestructura Ambiental y Social, nombrado por el PRAS-MAE, y la consultora SDS, que ejercieron la fiscalización de la ejecución del proyecto, no implementaron el libro de obra para el control en la forma determinada en el contrato suscrito por el Municipio de Esmeraldas y la compañía VINAIRE y el artículo 13 del Reglamento de Determinación de Etapas, Acuerdo 817-CG de la Contraloría General del Estado. El libro de obra de VINAIRE no constituye soporte idóneo para el control del proyecto debido a que el reporte diario de actividades no cuenta con el aval de la fiscalización.

Recomendación

Al Alcalde y al Coordinador General del PRAS

Dispondrán a los Directores responsables de la ejecución de proyectos, verificar que la fiscalización implemente el libro de obra con el propósito de contar con una reseña cronológica y descriptiva de su marcha progresiva, que facilite la supervisión.

7.- Resultados del análisis de evaluación de ejecución de los componentes del proyecto efectuados por VINAIRE y SDS, difieren sustancialmente

El numeral 3.01 de la cláusula tercera – Objeto - del Convenio, suscrito por el Ministerio de Ambiente y el Municipio de Esmeraldas, define el listado de los componentes del proyecto con los valores respectivos.

La compañía SDS ha presentado a la Coordinadora General del PRAS, con copia al Alcalde de Esmeraldas y al Gerente General de VINAIRE, los informes de las labores efectuadas en el control de la ejecución de los trabajos, desde mayo de 2009 hasta octubre de 2009, los mismos que incluyen conclusiones y recomendaciones, en estos informes se incluyen anexos que presenta la "*Liquidación Económica del Proyecto*", y los "*Indicadores Costo-Eficiencia*".

Los informes mensuales de SDS, hacen referencia a las actividades efectuadas por la empresa VINAIRE, y las inconsistencias detectadas en las planillas en relación con pagos ya realizados por actividades no evidenciadas en su ejecución.

Verificación


En la planilla del mes de junio presenta el detalle de los valores que deben ser retenidos como consecuencia de la revisión efectuada a los pagos realizados, que contaron con la fiscalización del PRAS - MAE.

El informe de octubre, incluye los anexos, mediante los cuales, la compañía solicita a la empresa ejecutora del proyecto VINAIRE y al Alcalde de Esmeraldas, la preparación y entrega, en forma impresa y digital, de la justificación técnica y contable correspondientes a los meses de mayo, junio julio, agosto y septiembre, como requisito para conocer el avance del proyecto, previo al análisis de las planillas presentadas. Según informe de SDS la citada documentación no fue entregada.

A continuación se presentan los resultados finales de VINAIRE, SDS y el análisis de cada componente.

Componente 1- Gestión de desechos sólidos

El informe final de VINAIRE señala que el trabajo de limpieza de los desechos sólidos se efectuó en el espejo de agua, riberas y zonas de influencia de 8 Km la zona del río Teaone y 9 Km en el estuario del río Esmeraldas, las zonas de intervención fueron en total de 30 Km. Se retiraron un total de 807 459 kilogramos, que representa el cumplimiento del 111% de la meta estimada inicial, se utilizaron un total de 378 859 fundas. Como parte del componente se han colocado 400 tachos de basura en diferentes centros educativos de la ciudad, habiéndose proporcionado charlas, conferencias y talleres.

El informe de la consultora SDS, concluye señalando que éste constituye el componente más exitoso en términos de ejecución y resultados. Al mes de septiembre de 2009 se reporta la verificación de 67 tachos metálicos y 102 de plásticos, entregados a organizaciones educativas, barriales o comunitarias, concuerda con el dato del informe de VINAIRE sobre el retiro de 807 459 Kilogramos de residuos sólidos, y establece el uso de 161 499 fundas, define como ejecución financiera de 291 047, 67 USD, por parte de VINAIRE en este componente.

En las inspecciones de campo efectuadas, por el equipo de Control, a las diferentes zonas del proyecto, se pudo evidenciar que las riberas del río Teaone, se encontraban libres de desechos sólidos, contrastando con la situación del soporte fotográfico anterior al inicio de las operaciones, lo que demuestra la acción positiva que ha representado la ejecución de este componente. Los habitantes de las zonas intervenidas se han convertido en guardianes de su entorno al no permitir el depósito de desechos sólidos en los sectores próximos a sus viviendas. La Municipalidad ha organizado e incrementado recorridos para la recolección de desechos.

Componente 2- Rehabilitación de orillas con especies nativas de flora en el estuario del río Esmeraldas

El objetivo de este componente consistió en la rehabilitación de las orillas de los ríos Teaone y Esmeraldas, mediante el uso de 19 000 plantas nativas, para recuperar el entorno ambiental y paisajístico, y mejorar la calidad de vida de los pobladores.

Este programa, a pedido del Municipio de Esmeraldas y con conocimiento del PRAS, se reprogramó con la ejecución de los siguientes subprogramas:

- Sustitución de 5 000 plantas nativas inicialmente determinadas, por 4 hectáreas en el manejo de manglar.
- Autorización de la siembra de 10 000 plantas nativas en la isla la "Burrera", y
- Autorización de siembra de 4 000 plantas nativas en el programa "*...Adopta un árbol por la vida con las escuelas de la zona de influencia...*".

El informe final de VINAIRE señala que el programa, se cumplió de conformidad a las cantidades establecidas en los subprogramas, con índice de sobrevivencia de 59,05%, siendo el índice de mortalidad y vandalismo del 15.38% y el índice de mortalidad por otros factores del 25.57%.

El informe de SDS, producto de la verificación efectuada, determina la siembra de 5 973 plantas nativas en la isla "Burrera", de las cuales sobrevivieron 4 688. El área efectiva sembrada fue de 8.1 hectáreas. En términos relativos, determinaron que se alcanzó el 73% de la meta reprogramada. En el aspecto financiero define el porcentaje del 64,7%

equivalente a 295 613,62 USD.

El bajo prendimiento de las especies reforestadas se debe fundamentalmente a la siembra en época de verano y el vandalismo; en la visita efectuada por el equipo de control al sector de "La Burrera" se evidenció el estado irregular de crecimiento de las plantas debido fundamentalmente a la falta de riego, la representante de la contratista manifestó la predisposición de la empresa para reponer las plantas que por diversos factores habían muerto.

Con respecto a la realización de este componente la consultora SDS define en el informe presentado con oficio No. 0047SDS2010 de 5 de mayo de 2010, que: *"...En su análisis del componente de plantas nativas, SDS no incorporó para el pago las plantas entregadas en la campaña Adopta un Árbol, cuyo número se pudo evaluar en 2906, de las cuales SDS constató un porcentaje de sobrevivencia del 11% destacando "que no es posible cancelar a VINAIRE en función del número y especie de plantas entregadas, puesto que con ello únicamente delegó responsabilidades a terceros, los cuales se supuso que asumieron las tareas de siembra y cuidado de las plantas"..."*

Componente No. 3 – Control de inundaciones mediante siembra de bambú en las riberas del río Teaone

La ejecución de este componente comprendía la siembra de 18 000 plantas de bambú gigante, con el objetivo de prevenir las inundaciones a causa del Fenómeno "El Niño" o incremento de los niveles de precipitación.

El informe de VINAIRE señala que el programa de control de inundaciones se realizó en la margen derecha e izquierda de la cuenca baja de las riberas del río Teaone, desde el puente sobre la vía para Atacames hasta la confluencia con el río Esmeraldas. El bambú se sembró sobre los alineamientos preestablecidos, considerando la topografía del terreno y distancias de 3 por 3, y de 4 por 3, siguiendo un sentido asimétrico; en 14 sectores beneficiarios del programa. Los índices de la siembra de las 18 000 plántulas de bambú, según la contratista, son: 47,80% vivas, 37,08% pérdidas por vandalismo y el 15,12% muertas.

Contratista
HM

El informe final de SDS, remitido mediante oficio No. 00155SDS2010 de 12 de febrero de 2010, determina que se sembraron 7 595 plantas de bambú gigante, que representa el 42% de la meta prevista, de las cuales sobrevivieron a la sequía y a actos vandálicos 6 782.

En la recuperación de espacios públicos, SDS constató la intervención en 3 sectores; "50 casas", Puerto Limón y "La Tolita", determinando que las obras ejecutadas acusan deterioro, concluye que estas obras no han sido recibidas por las dependencias Municipales, y que para su ejecución no han contado con las autorizaciones de la Municipalidad de Esmeraldas. Al respecto VINAIRE señala, en el informe aclaratorio al informe final de actividades de SDS, que los espacios recuperados fueron determinados conjuntamente con la Municipalidad de Esmeraldas. SDS determina la ejecución financiera del 52% de este componente.

En la inspección efectuada el equipo de control pudo evidenciar el grado de deterioro que han sufrido las obras ejecutadas en estos sectores, por falta de mantenimiento a cargo de la empresa VINAIRE. En el sector de la industria "CODESA" se constató la afectación de las plantas de bambú sembradas, por la acción de las inundaciones producidas por la crecida del río Teaone por incremento de la pluviosidad.

Criterio de la compañía VINAIRE

Mediante oficio No. PSE-024-2010 de 26 de mayo de 2010, la compañía VINAIRE, con relación a lo comentado define:

"...El rubro de mantenimiento de obras ejecutadas en la recuperación de espacios físicos, no están contemplados en los términos de referencia y en las cláusulas contractuales. Estas fueron realizadas a cabalidad con las especificaciones y plazo contractuales, conforme consta en las evidencias fotográficas incorporadas en el Informe Final del 14 de Octubre del 2009, fecha en la que solicite también la recepción del proyecto. Por lo que, la inspección efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2009, sesenta días posteriores a la finalización de nuestros servicios, es comprensible que se observe el deterioro natural de este tipo de obra.

Sin embargo de lo expresado, cabe mencionar que en vista de que no se celebró el acta de entrega-recepción de los servicios de Vinaire S.A, hasta la fecha, mi representada ha debido mantener una cuadrilla mínima de operarios de forestación, profesionales en este campo, personal de apoyo administrativo y el Director del Proyecto; lo cual conlleva a incurrir en egresos mensuales de mantenimiento no previstos, por un lapso que supera ya los seis meses...”.

El criterio emitido no hace sino ratificar lo constatado por el equipo de control sobre el deterioro observado en las obras ejecutadas por falta de mantenimiento.

Componente 4 - Capacitación y Socialización del proyecto

El programa de capacitación y socialización ciudadana integra los siguientes aspectos: eventos de integración social, señalización, socialización de moradores puerta a puerta, capacitación especializada, difusión en medios de comunicación masiva, monitoreo y control de la percepción ciudadana.

El informe final de VINAIRE reporta la realización de 84 cursos, incluye cuadros de los cursos de capacitación efectuados entre marzo y agosto de 2009, sobre diferentes tópicos, entre otros: efectos de los desechos sólidos en las riberas de los ríos, reciclaje, contaminación ambiental, efecto invernadero, contaminación de agua, manejo de desechos, la importancia de mantener los ríos y ecosistemas saludables, etc.

La difusión en medios de comunicación masivos se realizó, según el referido informe, a través de 35 publicaciones de prensa, 700 cuñas de difusión radial y 35 de difusión televisiva. Se incluye en el informe la campaña de concientización ciudadana que se ha efectuado a través de la colocación de letreros y vallas publicitarias en diferentes lugares de la ciudad.

Los resultados del monitoreo y control implementado para evaluar el grado de aceptación ciudadana, se presentaron en cuadros con datos estadísticos de la variación del grado de aceptación mensual que ha tenido el proyecto en general, de lo que concluye la existencia del optimismo colectivo logrado en base de las actividades y obras ejecutadas en los distintos sectores.

Coordinador
[Firma]

Las observaciones definidas por SDS en su informe son:


- No existió una caracterización de los actores sociales, por sectores de intervención que habría permitido a VINAIRE definir estrategias específicas de intervención.
- Las brigadas de socialización y difusión del proyecto, entre febrero y agosto de 2009, visitaron a 11 013 viviendas, y resalta la falta de un documento de síntesis comparativo de los cambios de percepción de los moradores/moradoras en el área de influencia.
- 51 000 habitantes habrían sido influenciados de manera directa e indirecta, en la campaña de difusión del proyecto, cifra que representa el 27% de la meta prevista por la Municipalidad.
- SDS ha monitoreado la existencia de 11 reportajes en la prensa nacional y local, dato que contrasta con los 35 incluidos en el informe de VINAIRE. Determina que, lastimosamente no se cuenta con el informe de seguimiento relativo a la publicidad, efectuada mediante cuñas radiales.
- VINAIRE no desarrolló un Plan de Capacitación que considere las especificidades de cada sector social.

El informe de la empresa SDS, con respecto a este componente, se fundamenta en estimaciones propias y monitoreos efectuados luego de que las actividades se realizaron, difieren de los datos y resultados presentados por VINAIRE, concluye que la ejecución financiera del presupuesto de este componente, es de 193 462,03 USD, que representa el 37% del valor total del componente.

Componente No. 5.- Monitoreo y fortalecimiento institucional

Como parte del objetivo que se trazó para el cumplimiento de este componente se consideró el monitoreo ambiental en las instalaciones de TERMOESMERALDAS, y la zona de influencia, para la medición de gases de combustión y la calidad del aire.

El alcance fue la realización de la caracterización fisicoquímica de las emisiones de los

La comisión


contaminantes en los gases de combustión en fuentes fijas, para el caldero de TERMOESMERALDAS. El monitoreo de los componentes agua y aire se realizó, según el informe, en 13 barrios y sectores de la ciudad incluida la ribera del río Teaone. El informe concluye afirmando que la contaminación ambiental se encuentra bajo los parámetros normales.

Los resultados del monitoreo de aguas residuales de efluentes industriales en el río Teaone, efectuados en la entrada y salida de agua en la central térmica de Esmeraldas, desde el 7 de enero de 2009 al 26 de junio de 2009, presentan valores menores a los establecidos en el TULAS, con excepción de los parámetros: temperatura que son superiores al límite máximo definido para la descarga, afectando la fauna presente en ese sector del río Teaone, del potencial hidrógeno que si bien se encuentra entre los límites definidos en el TULAS, sus valores en la salida muestran un incremento con respecto al de ingreso aproximándose al límite máximo, el parámetro conductividad en la salida muestra un incremento notable con relación al valor de ingreso.

El informe de SDS establece que VINAIRE habría adquirido equipos para el desarrollo del monitoreo de descargas líquidas, señala que el monitoreo se efectuó exclusivamente en la descarga de TERMOESMERALDAS, con un total de análisis de aguas de 196. Señala que igualmente VINAIRE habría contratado el monitoreo de gases con un total de 168 reportes de concentraciones entre el 3 de enero y 24 de mayo de 2009.

Señala que "...SDS desconoce hasta la fecha si VINAIRE ha adquirido o no el equipo de monitoreo de gases...". Concluye afirmando que: "...De la revisión efectuada en el informe final emitido por VINAIRE, se deduce que los procedimientos establecidos, los equipos empleados, los parámetros seleccionados, las técnicas de toma de muestras y el plan de selección de sitios, entre otras variables, tanto para el monitoreo ambiental de aguas como de calidad de aire, no son las idóneas...". Para definir lo manifestado no incluye las normas a que debió sujetarse.

Llama la atención que dentro del proyecto de reparación ambiental del río Teaone se incluyó el monitoreo de gases de combustión de puntos fijos y de la calidad del aire, cuando el objetivo primordial debió ser el monitoreo de los recursos hídricos para fines de determinación del grado de contaminación que sufre el río Teaone por la acción de

descargas de las industrias.

El informe final de SDS define el valor total ejecutado de los cinco componentes del proyecto en 1 068 817,85 USD, que representa el 52.4% del monto del contrato suscrito entre VINAIRE y el Municipio de Esmeraldas. Este valor fue definido en base del análisis de la documentación proporcionada por la compañía VINAIRE y monitoreos propios, estableciéndose observaciones y diferencias de orden económico. Entre las observaciones efectuadas por SDS, consta la falta de los certificados de aportación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS del personal asignado al proyecto y la presentación de contratos con empleados en los cuales estaba incluido personal de VINAIRE de Guayaquil; lo que no permite establecer la asignación mensual de personal al proyecto.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de ejecución de cada uno de los componentes del proyecto según informes de SDS y de VINAIRE.

Componente	Según informe de SDS			Según informe de VINAIRE		
	Valor del componente	Valor ejecutado	%	Valor del componente	Valor ejecutado	%
Monitoreo & Fortalecimiento	321 697,63	62 071,16	19,3	268 126,80	66 091,61	20,5
Desechos Sólidos	300 237,19	291 047,67	97	419 353,02	428 222,49	142,6
Reforestación Plantas Nativas	457 264,36	295 613,62	64,7	359 892,15	305 090,41	66,7
Control de inundaciones (Bambú)	434 173,86	226 623,37	52,2	438 096,96	419 118,96	95,5
Capacitación & Socialización	528 084,71	193 462,03	36,6	555 988,83	542 589,62	97,5
TOTAL	2 041 457,75	1 068 817,85	52,4	2 041 457,75	1 761 113,09	86,3

Las mayores diferencias establecidas corresponden a los componentes control de inundaciones con plantas de bambú, y capacitación y socialización, en los que el informe de SDS define valores ejecutados muy inferiores a los determinados por VINAIRE.

Valores cancelados a la compañía VINAIRE

Se desconoce la forma en que la consultora SDS obtuvo los valores totales de cada uno de los componentes, definidos en el contrato suscrito por el I. Municipio de Esmeraldas con la empresa VINAIRE.

DE FECHA DE PAGO	DETALLE	VALOR PLANILLAS	ANTICIPO AMORTIZADO	VALOR PAGADO
7-01-2009	Anticipo			612 437,33
6-05-2009	Planilla 1	61 949.11	18 584.73	42 125.40
6-05-2009	Planilla 2	311 090.18	93 327.05	189 845.69
6-05-2009	Planilla 3	283 926.26	85 177.88	190 230.60
29-07-2009	Planilla 4	363 206.30	122 461.89	159 000.00
18-08-2009	Saldo Plan. 4			80 430.45
TOTALES		1 020 171.85	319 551.55	1 274 069.47

El detalle de los valores cancelados, en el período de análisis de la realización del informe, por la municipalidad de Esmeraldas a la compañía VINAIRE según certificado de la Directora Financiera, emitido el 17 de diciembre del 2009, corresponde a:

El referido certificado incluye las siguientes aclaraciones:

“En la planilla No. 2, se le descontó por error involuntario la amortización del anticipo la suma de 111 911.79 USD, siendo el valor correcto de 93 327.05, por lo que hay una diferencia por pagar de 18 584.74 USD; y en la planilla No. 2 se descontó de más el valor de 3 110.90 USD el cual fue cancelado el 18 de agosto de 2009 en el saldo de planillas 3 y 4”

En anticipo amortizado corresponde al 55.2 %, del valor entregado, y el valor cancelado por ejecución del contrato representa el 62.4% del contratado.

Valores cancelados a la fiscalización

Los valores cancelados por el Proyecto de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente a la empresa SDS incluyen el anticipo y tres planillas, por el valor de 101 290 USD equivalente al 100 % del valor contratado.

El PRAS MAE, canceló el total del valor del contrato sin que la consultora haya aprobado las planillas de pago presentadas por la referida empresa, lo que impide a la Municipalidad cancelarlas, al respecto el numeral 10.13 del adendum estableció como objetivo general y específico de la consultoría:

“...Verificar y controlar que todos los insumos y productos generados por el proyecto cumplan con los requisitos y condiciones pactadas, esta verificación deberá ser reflejada en la respectiva aprobación de las planillas que la empresa VINAIRE presente, requisito indispensable para que el Municipio de Esmeraldas pueda pagar las referidas planillas.

El procedimiento para el pago de planillas de VINAIRE es el siguiente: VINAIRE PRESENTA LA PLANILLA, SDS verifica y firma la planilla y la remite al Municipio, el Municipio verifica y firma la planilla para proceder al pago...”.

La empresa VINAIRE, tiene presentadas a la Municipalidad de Esmeraldas, 4 planillas por trabajos ejecutados desde junio a septiembre de 2009, las cuales están pendientes de pago.

Los informes de seguimiento y evaluación efectuados conjuntamente por el técnico Social Seguimiento y Evaluación y, el Coordinador Procesos de Seguimiento y Evaluación del Ministerio del Ambiente, en base de los cuales el ministerio procedió a la cancelación de los valores, definen que la consultora SDS ha cumplido con la labor y las obligaciones asumidas en el contrato suscrito.

Criterio de la compañía VINAIRE

Con respecto al contenido de las recomendaciones del presente informe, la compañía VINAIRE, manifiesta, en oficio No. PSE-024-2010 de 26 de mayo de 2010, lo siguiente:

“...El equipo auditor efectuó una primera visita a las áreas de intervención de este Proyecto, el 16 de diciembre del 2009. En esa ocasión y ante la diferencia entre la cantidad de plántulas determinadas por Vinaire S.A., y un levantamiento de información efectuado en forma unilateral por la Consultora SDS, se recomendó efectuar un conteo con la participación de ambas empresas y de un delegado municipal.

Es así, que este conteo se lo efectuó el 22, 23, 29 y 30 de diciembre del 2009, como consta en las bitácoras diarias de las actividades desarrolladas en esas fechas; conjuntamente con la Supervisora del Proyecto como delegada municipal. Información fue remitida a la Contraloría, en la comunicación N° PSE-018-2010 fechada 4 de Mayo del 2010, presentada a ustedes como descargo del informe de los resultados provisionales. (Anexo 3.2/dos hojas).

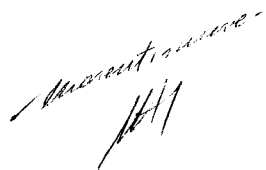
La Consultora SDS fue invitada por la I. Municipalidad a partir de las actividades que se desarrollarían en el proyecto a partir del 22 de diciembre, expresando mediante correo electrónico que se adjunta, que: “Nos dirigimos a ustedes para notificarles que SDS cierra sus actividades desde el día de mañana 24 de diciembre hasta el día 3 de enero “(Anexo 3.1/una página).

Adicionalmente, y como es de conocimiento público; es importante citar que la ciudad de Esmeraldas ha recibido los embates de varias precipitaciones pluviales de considerable magnitud, en las siguientes fechas: febrero 15 y 16, marzo 8 y 9, y mayo 2 del 2010.

Vinaire S.A en cada ocasión ha presentado los debidos informes a la Dirección de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Esmeraldas; comunicando los resultados de la afectación de estos fenómenos naturales a la población de plántulas del PMA.

Por lo expuesto consideramos que la cuantificación que debe ser tomada para los fines de revisión, debe ser la efectuada a finales de diciembre del 2009 y que cuente con la presencia de la delegada municipal.

No es posible que se perjudique a mí representada en este tema, toda vez que los retrasos en la entrega-recepción del PMA, se han dado por el incumplimiento de la

Marcos Vinare


fiscalizadora; más aún estos son eventos naturales y mal puede responsabilizarse a Vinaire S.A. de la pérdida de plántulas por estas circunstancias.”.

Criterio del equipo de control

Corresponderá a la administración municipal el adoptar las medidas pertinentes con el fin de lograr que el objeto del contrato se cumpla en su totalidad, el criterio emitido por VINAIRE revela la falta de colaboración que existió, por parte de la empresa SDS, encargada de la fiscalización del proyecto, en solucionar la disparidad de criterios y resultados obtenidos en la determinación, entre otros aspectos, del número de plántulas de bambú efectivamente sembradas.

Conclusiones

La falta de riego por parte de la compañía VINAIRE, en las plantaciones realizadas en el sector “La Burrera”, que sumado a que la siembra se efectuó en época de verano, produjo la muerte, según informe de fiscalización, en un porcentaje del 21.5 %.

Con la implementación de la campaña “Adopta un árbol por la vida”, mediante la cual se entregaron 4.000 plantas a alumnos de las escuelas de la zona de influencia, la contratista VINAIRE, delegó a terceros la responsabilidad de la siembra y cuidado de las mismas, sin que exista una verificación de la eficacia de este procedimiento, aspectos que deberán ser considerados en la liquidación económica final del contrato.

Las obras ejecutadas por VINAIRE para la recuperación de espacios públicos, debido a la falta de mantenimiento, se deterioraron, lo que produjo que la inversión efectuada no cumpla con el objetivo de constituir lugares que coadyuven a fomentar el esparcimiento de la población asentada en sus alrededores y lograr el adecentamiento y la mejora paisajística de los sectores.

La afectación de las plantas de bambú sembradas por VINAIRE, por la acción de las crecidas del río TEAONE constituye evidencia que la decisión de su siembra, en la definición del proyecto, como solución para el control de las inundaciones de los sectores ubicados en la zona de influencia no fue la más apropiada.

Las liquidaciones efectuadas tanto por la contratista VINAIRE como la fiscalizadora SDS, difieren en cuanto a los volúmenes obtenidos de la implementación de los componentes del proyecto, los medios de verificación de cada componente por parte de la consultora SDS son establecidos mediante el análisis de información, según su criterio, de parcial e incompleta proporcionada por VINAIRE, como de constataciones de campo y análisis de las planillas presentados por la referida empresa.

El análisis efectuado por SDS no hace referencia a un trabajo o constatación conjunta con la contratista VINAIRE, ni con personal del Municipio de Esmeraldas, de lo que se establece que no existió la coordinación necesaria con los actores del proyecto con el fin de que las aclaraciones de las partes permitan solventar o ratificar cualquier diferencia establecida y, fundamentalmente, obtener un informe final consensuado que no admita duda alguna sobre la validez de su contenido, más aún si se considera que el informe de fiscalización sirve de fundamento y respaldo para que la Municipalidad de Esmeraldas proceda a cancelar las planillas presentadas por la contratista.

La compañía SDS no aprobó las planillas de pago en la forma establecida en el punto 10.3 del adendum aclaratorio suscrito con el PRAS – MAE. lo que impidió su cancelación.


En el período de análisis se tramitaron 4 planillas por los trabajos ejecutados, el anticipo amortizado corresponde al 55.2 %, del valor entregado, y el valor cancelado por ejecución del contrato representa el 62.4% de su valor total.

Recomendaciones

Al Alcalde.

Dispondrá a la compañía VINAIRE la entrega de toda la documentación necesaria a fin de que la consultora SDS cumpla con su obligación de efectuar el análisis, determinar el grado de cumplimiento de la ejecución del proyecto y su liquidación técnica - económica.

Una vez emitido el informe final de la fiscalización, en el caso de que se establezca el cabal cumplimiento del contrato, dispondrá la conformación de una Comisión que se encargue de efectuar la recepción de los trabajos ejecutados por la compañía VINAIRE; la

Comentarios


Comisión estará integrada por el administrador del contrato, el representante de la referida compañía y un profesional que no haya participado en la ejecución del proyecto, la consultora SDS participará como apoyo suministrando toda la información necesaria requerida por la Comisión.

La Comisión suscribirá un acta en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos: antecedentes contractuales, condiciones generales y operativas, detalle de los suministros efectuados, liquidación económica y de plazos, y otros aspectos como por ejemplo en la rehabilitación de orillas con especies nativas y control de inundaciones mediante siembra, se efectuará la cuantificación de la especie reforestada y se cancelará la población existente.

Dispondrá la conformación de una Comisión integrada con delegados de las distintas Direcciones del Municipio, a fin de que definan y realicen acciones tendientes a garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Al Coordinador General del PRAS MAE

Dispondrá a la empresa Consultora SDS, que en coordinación con la compañía VINIARE y la municipalidad, efectúe el control y verificación de cada uno de los anexos de las planillas presentadas.



Ing. Paul Noboa Leon
DIRECTOR DE AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL